

Cuarenta maravedís.



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

y de lo q<sup>e</sup> expone el Excmo. Sr. Comand. te. qual. en sus Oficios, se confiere si hay algun medio q<sup>e</sup> fijando ciertos terminos por una y otra parte, facilite una transacion interesada q<sup>e</sup> sea ubi a todos harta la Resolucion de S. M., es decir q<sup>e</sup> pide a la Ciudad acuerde si dentro de quinze o veinte dias no hubiere acordado la Resolucion, q<sup>e</sup> medio puede admitirse para q<sup>e</sup> no se venifiquen los perjuicios q<sup>e</sup> surtan de ellas, punto q<sup>e</sup> al parecer es de suma importancia, en el concepto del q<sup>e</sup> dice, asi como lo fue prevenir en su lugar con la posible oportunidad los inconvenientes q<sup>e</sup> se creeria podian ofrecer en el presente año, segun las noticias q<sup>e</sup> extrajudicialmente tuvo: Entendida la anterior exposicion por este Ayuntamiento. Acuerda: que en caso de Standarse los Comisionados mas de veinte dias o conceda el Comand. te. qual. la licencia para el Calamento, se bolviera a tratar sobre el particular q<sup>e</sup> Studica tho. 1.º de Exca. Todo lo qual acordó este Ayuntamiento por ante nos sus Secretarios de q<sup>e</sup> certifiemo.

Fopetel

Garcia

Cassero

Juan Alvarez

Carildo Ordinario y En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartagena

